



USAL
UNIVERSIDAD
DEL SALVADOR



Bertazza Nicolini Corti & Asociados

DECRETO 332/2020

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCION

NORMAS REGLAMENTARIAS / JULIO 2020

MARCELO SERRA

Auspician



Acompañan



HOJA DE RUTA

- 1. BENEFICIOS CONCRETOS
- 2. SITUACIÓN ACTUAL DEL PROGRAMA: DINÁMICA
- 3. MAPA NORMAS AFIP: Temporales y permanentes
- 4. NOVEDADES D.A. 1133
- 5. RG AFIP 4757 (8/7/20)
- 6. SITUACIONES CONTROVERTIDAS NO ACLARADAS
- 7. FUTURO
- 8. RESUMEN

1. BENEFICIOS CONCRETOS

1. EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

1.1. Postergación de los vencimientos para el pago de las contribuciones patronales al **SIPA, O**

1.2 Reducción de hasta 95% de las contribuciones patronales **al SIPA.**

2. EN MATERIA ECONOMICA

SALARIO COMPLEMENTARIO

SEGURIDAD SOCIAL: BENEFICIOS CONCRETOS

CONCEPTO	NORMA LEGAL	CONTRIBUCIÓN PATRONAL LEY 27541	
		ART. 19, INC. A)	ART. 19, INC. B)
- Asignaciones familiares	L. 24714 (art. 5)	5,40%	4,70%
- Fondo Nacional de Empleo	L. 24013 [art. 145, inc. a) y art. 146]	1,08%	0,94%
- INSSJP	L. 19032 (arts. 1 y 9)	1,57%	1,59%
- Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA)	L. 24241(art. 11)	12,35%	10,77%
TOTALES		20,4%	18%

2. SITUACIÓN ACTUAL DEL PROGRAMA

- PARA ACCEDER A BENEFICIOS SE DEBE INSCRIBIR EN CADA PERIODO FISCAL
- SE PUEDE DAR DE BAJA POR PERIODO FISCAL EN FORMA INDEPENDIENTE
- SECTORIZACIÓN: FLEXIBILIZACIÓN EN FUNCIONES DE NUEVAS VARIABLES (A.S.P.O./Di.S.P.O.)
- NO SE INCLUYO SAC
- NUEVAS LIMITACIONES ADICIONALES
- SITUACIONES CONTROVERTIDAS

3. NORMAS AFIP TEMPORALES

RG (AFIP)	BO	APLICACION	TEMA
4693 4698 4702	9/4/2020 16/4/2020 23/4/2020	MARZO	CREACION SERVICIO "PAETP" PRORROGA INSCRIPCION
4711	11/5/2020	ABRIL	BENEFICIOS REDUCCIÓN / POSTERGACION
4716	14/5/2020	MAYO	NUEVA REGISTRACION
4734	5/6/2020	MAYO	BENEFICIOS REDUCCIÓN / POSTERGACION PLAN ESPECIAL DE PAGOS

3. NORMAS AFIP JUNIO 2020

RG (AFIP)	BO	APLICACION	TEMA
4746	27/6/2020	JUNIO	NUEVA REGISTRACIÓN
4751	1/7/2020	MAYO	NUEVA INSCRICION INICIO ACTIVIDADES ENTRE 1-4/2019
4756	7/7/2020	JUNIO/JULIO	AMPLIACIÓN BENEFICIOS SECTOR SALUD
4757	8/7/2020	JUNIO	BENEFICIOS REDUCCIÓN / POSTERGACION PLAN ESPECIAL DE PAGOS

3. NORMAS PERMANENTES AFIP

RG (AFIP)	BO	APLICACION	TEMA
4719	19/5/2020	HASTA FIN PROGRAMA ATP	REINTEGRO SALARIO COMPLEMENTARIO

4. NOVEDADES PROGRAMA ATP : DA 1133

4.1. REQUISITOS

4.2. SECTORIZACIÓN

4.3. BENEFICIO SEGURIDAD SOCIAL

4.4. BENEFICIO SALARIO COMPLEMENTARIO

4.5. NUEVAS LIMITACIONES (S.C.)

4. NOVEDADES (salario complementario)

4.1. Cambios en requisitos para JUNIO:

- Base salario abril/20 (antes marzo)
- La variación nominal de la facturación + 5% entre mayo 2020/2019 (antes abril).
- Inicio de actividad 1/1/19 al 30/11/19, se compara 5/20 con 12/19
- Inicio de actividad desde 1/12/19: beneficio automático
- Tope sueldo bruto \$140.000

4. NOVEDADES PROGRAMA ATP : DA 1133

4.2. SECTORIZACIÓN - JUNIO 2020

1. **Sector “crítico”**: listado embebido al Acta N° 4 “turismo, culturales y salud”; en el Punto 2.3 del Acta N° 5 (alojamiento) o en el Punto 6 del Acta N° 13 (cines), en tanto se consideran actividades afectadas en forma crítica.
1. Sector bajo Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio **(A.S.P.O.)**(*)
2. Sector bajo Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio **(Di.S.P.O.)** (*)

(*) Según decreto 520/20

4. NOVEDADES PROGRAMA ATP : DA 1133

4.2. SECTORIZACIÓN - JUNIO 2020 - Decreto 520/20 (*)

4.2.1. LUGARES BAJO AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO (A.S.P.O.):

- Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que, comprende a la CABA y los siguientes 40 partidos de la Provincia de BUENOS AIRES: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Brandsen, Campana, Cañuelas, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Exaltación de la Cruz, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Moreno, Merlo, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López y Zárate.
- El Departamento de San Fernando de la Provincia del Chaco.
- Los Departamentos de Bariloche y de General Roca de la Provincia de Río Negro.
- El Departamento de Rawson de la Provincia del Chubut
- La Ciudad de Córdoba y su aglomerado urbano de la Provincia de Córdoba.

4.2.2. LUGARES BAJO DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO (DiSPO):

- **Resto del país**

(*) vigente 8 al 30 de junio. Luego actual decreto 576/20 vigente del 1 al 17 de julio

4. NOVEDADES PROGRAMA ATP : DA 1133

4.3. CONTRIBUCIONES PATRONALES DESTINADAS AL SIPA - JUNIO 2020

- Las empresas que desarrollan las actividades **afectadas en forma crítica** gozarán del beneficio de **reducción del 95%** de las contribuciones patronales con destino al SIPA.
- Las empresas que desarrollan las actividades -incluidas en los listados AFIP- en lugares bajo **ASPO O DISPO** gozarán del **beneficio de postergación** del pago de las contribuciones patronales con destino al SIPA.

4. NOVEDADES PROGRAMA ATP : DA 1133

4.4. BENEFICIO SALARIO COMPLEMENTARIO JUNIO 2020

4.4.1. EMPRESAS QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES AFECTADAS EN FORMA CRÍTICA:

CONDICIONES:

- Se otorga con **independencia de la cantidad de trabajadores y el lugar donde desarrollen sus actividades**

IMPORTE:

- i. El Salario Neto resulta equivalente al **83%** de la Remuneración Bruta devengada en **abril de 2020**.
- ii. El Salario Complementario a asignar debe resultar equivalente al 50% del Salario Neto del punto i).
- iii. **El resultado no podrá ser inferior a la suma equivalente a 1 SMVyM ni superior a 2 SMVyM.**
- iv. La suma del Salario Complementario de acuerdo al punto iii. no podrá arrojar como resultado que el trabajador obtenga un beneficio superior a su Salario Neto del mes **de abril de 2020**.

4. NOVEDADES PROGRAMA ATP : DA 1133

4.4. SALARIO COMPLEMENTARIO JUNIO 2020

4.4.2. EMPRESAS QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES EN LUGARES BAJO A.S.P.O.:

CONDICIONES:

- Empresas que, con **independencia de la cantidad de trabajadores**, desarrollen como actividad principal las incluidas en los listados AFIP **excluyéndose a las actividades afectadas en forma crítica.**

IMPORTE:

- i. El Salario Neto resulta equivalente al 83% de la Remuneración Bruta devengada en abril de 2020.
- ii. El Salario Complementario a asignar debe resultar equivalente al 50% del Salario Neto del punto i).
- iii. **No podrá ser inferior a la suma equivalente a 1 SMVyM ni superior a 2 SMVyM.**
- iv. El Salario Complementario de acuerdo al punto iii. no podrá arrojar como resultado que el trabajador obtenga un beneficio superior a su Salario Neto correspondiente al mes **de abril de 2020.**

4. NOVEDADES PROGRAMA ATP : DA 1133

4.4. SALARIO COMPLEMENTARIO JUNIO 2020

4.4.3. EMPRESAS QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES EN LUGARES BAJO Di.S.P.O.:

CONDICIONES:

-Empresas que, **con independencia de la cantidad de trabajadores**, desarrollen como actividad principal alguna de las incluidas en listados AFIP, excluyéndose a las actividades afectadas en forma crítica.

IMPORTE:

- i. El Salario Neto resulta equivalente al 83% de la Remuneración Bruta devengada en abril de 2020.
- ii. El Salario Complementario a asignar debe resultar equivalente al 50% del Salario Neto del punto i).
- iii. **No podrá ser superior ni inferior a la suma equivalente a 1 SMVyM.**
- iv. El Salario Complementario de acuerdo al punto iii. no podrá arrojar como resultado que el trabajador obtenga un beneficio superior a su Salario Neto correspondiente al mes **de abril de 2020**.

4. NOVEDADES PROGRAMA ATP : DA 1133

4.5. NUEVAS LIMITACIONES (S.C.)

- Originalmente, la DA 591 disponía lo siguiente (cont.):
- **1.5. Empresas con más de 800 trabajadores al 29/2/2020:**
- No podrán distribuir utilidades por los períodos fiscales cerrados a partir de noviembre de 2019.
- No podrán recomprar sus acciones directa o indirectamente.
- No podrán adquirir títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o su transferencia en custodia al exterior.
- No podrán realizar erogaciones a sujetos relacionados directa o indirectamente con el beneficiario cuya residencia, radicación o domicilio se encuentre en una jurisdicción no cooperante o de baja o nula tributación.

Los aludidos requisitos resultarán de aplicación durante un período fiscal

4. NOVEDADES PROGRAMA ATP : DA 1133

- 4.5. LIMITACIONES **PUNTO 1.5** ACLARACIONES (acta 13):
- En **el acta 13** Comité (DA 963) se aclara que “...para despejar las cuestiones interpretativas planteadas, el Comité procede a aclarar que las operaciones previstas en el punto 1.5 **no podrían efectuarse en el ejercicio en el que fue solicitado el beneficio y durante:**
- 1) Los **12 meses siguientes** a la finalización del ejercicio en el que fue otorgado el beneficio para:
 - - las empresas + 800 trabajadores al 29/2/2020, remuneraciones devengadas en **abril de 2020**, y
 - - las empresas con hasta 800 trabajadores al 29/2/2020, remuneraciones devengadas en **mayo de 2020**.
- 2) Los **24 meses siguientes** a la finalización del ejercicio en el que fue otorgado el beneficio para las empresas con + 800 trabajadores al 29/2/2020, para remuneraciones devengadas en **mayo de 2020...**”.

4. NOVEDADES PROGRAMA ATP : DA 1133

4.5. NUEVAS LIMITACIONES JUNIO 2020

- Respecto del mes de junio de 2020, se aplican los requisitos establecidos en el apartado 1.5 del punto II del Acta N° 4 y aclaraciones.
- **Adicionalmente, respecto de las empresas de más de 800 trabajadores 29/02/20, no podrán incrementar los honorarios, salarios o anticipos de los miembros de los órganos de administración más de un 5% en términos nominales, respecto del último monto establecido por el plazo de vigencia a que se refieren los conceptos enumerados en los párrafos precedentes.**
- Quedan incluidos dentro de igual limitación los pagos adicionales, bonificaciones u honorarios extraordinarios vinculados al cumplimiento de determinados resultados.

4. NOVEDADES PROGRAMA ATP : DA 1133

RESUMEN LIMITACIONES

MES	HASTA 800 EMPLEADOS AL 29/2/20	+ 800 EMPLEADOS AL 29/2/20
ABRIL	SIN LIMITACION	CON LIMITACION - 12 MESES
MAYO	CON LIMITACION - 12 MESES	CON LIMITACION - 24 MESES
JUNIO	CON LIMITACION - 12 MESES	CON LIMITACION - 24 MESES + NUEVA LIMITACIÓN MIEMBROS DE ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

5. Normas AFIP - RG 4757 (B.O. 8/7/20)

MES JUNIO 2020

- 1. BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES PATRONALES AL SIPA**
- 2. BENEFICIO DE POSTERGACIÓN DEL VENCIMIENTO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES PATRONALES AL SIPA**
- 3. PLAN DE PAGOS ESPECIAL**

5. Normas AFIP - RG 4757 (B.O. 8/7/20)

1. BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES PATRONALES AL SIPA (CPSIPA) – JUNIO 2020

CARACTERIZACION CODIGO 461/JUNIO 2020

Los empleadores que resulten alcanzados por el beneficio de **reducción** de hasta el 95% del pago de las CPSIPA de **JUNIO 2020 –DE ACUERDO D. A. 1133-** que tengan como actividad principal declarada según el “Clasificador de Actividades Económicas” (F 883) alguna de las **AFECTADAS COMO CRITICAS** en el listado publicado en el sitio “web” de la AFIP serán caracterizados en el “Sistema Registral” con el código **“461 - Beneficio decreto 332/2020 Reducción de Contribuciones S.S.”**.

5. Normas AFIP - RG 4757 (B.O. 8/7/20)

2. BENEFICIO DE POSTERGACION DE CONTRIBUCIONES PATRONALES AL SIPA (CPSIPA) – JUNIO 2020 – CODIGO 460

Los sujetos cuya actividad principal **se desarrolle en lugares bajo ASPO o bajo DISPO** de acuerdo el listado de actividades publicado en el sitio “web” de AFIP, **que no resulten alcanzados por el beneficio de reducción de contribuciones patronales**, gozarán del beneficio de postergación del vencimiento para el pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino del período **devengado junio de 2020**, debiendo realizar el mismo hasta las fechas que se detallan a continuación:

TERMINACIÓN CUIT	FECHA
0, 1, 2 y 3	14/9/2020
4, 5 y 6	15/9/2020
7, 8 y 9	16/9/2020

Dichos sujetos serán caracterizados en el “Sistema Registral” con el **código “460** - Beneficio decreto 332/2020 Postergación pago de contrib. S.S.”.

5. Normas AFIP RG 4734 + 4757 (B.0.8/7/20)

3. PLAN DE PAGOS ESPECIAL

3.1. CONCEPTOS ALCANZADOS

- Contribuciones patronales con destino al SIPA de **marzo, abril, mayo y junio de 2020**, cuyos vencimientos para el pago han sido prorrogados a través de la RG 4693, RG 4711, RG 4734 y RG 4757.

3.2. SUJETOS

- Empleadores alcanzados por el beneficio de postergación de pago de las contribuciones patronales con destino al SIPA que cuenten con la caracterización "460 - Beneficio Dto. 332/2020 Postergación pago de contrib. S.S." vigente en el período a regularizar.

3.3. FECHA DE VENCIMIENTO DE ADHESIÓN

- a) Devengado **marzo** de 2020: desde el 9 de junio y hasta el 31 de julio de 2020.
- b) Devengado **abril** de 2020: desde el 1 de julio y hasta 31 de agosto de 2020.
- c) Devengado **mayo** de 2020: desde el 1 de agosto y hasta el 30 de setiembre de 2020.
- c) Devengado **JUNIO** de 2020: desde el 1 de setiembre y hasta el 31 de octubre de 2020.

La cancelación no implica reducción de intereses, así como tampoco la liberación de las pertinentes sanciones.

5. Normas AFIP RG 4734 + 4757 (B.0.8/7/20)

3. PLAN DE PAGOS ESPECIAL (Cont.)

3.4. CARACTERISTICAS

- Hasta 8 cuotas.
- Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, excepto para la primera de ellas, a la que se le adicionarán los intereses financieros desde el día de la consolidación del plan hasta su vencimiento
- El importe de cada cuota será igual o superior a \$ 1.000.
- La tasa de financiación se calculará tomando de base la Tasa Efectiva Mensual equivalente a la Tasa Nominal Anual (TNA) canal electrónico para depósitos a plazo fijo en pesos en el BNA a ciento ochenta (180) días, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al correspondiente a la consolidación del plan, más 1% nominal anual.
- La fecha de consolidación de la deuda será la correspondiente al día de presentación del plan.

5. Normas AFIP RG 4734 + 4757 (B.0.8/7/20)

3. PLAN DE PAGOS ESPECIAL (Cont.)

3.5. REQUISITOS

- Poseer domicilio fiscal electrónico.
- Tener presentadas las DDJJs determinativas de las obligaciones de los recursos de la seguridad social, por período fiscal a regularizar, con anterioridad a la solicitud de adhesión al régimen.
- Declarar en el servicio “Declaración de CBU”, la Clave Bancaria Uniforme (CBU) de la cuenta corriente o de la caja de ahorro de la que se debitarán los importes correspondientes para la cancelación de cada una de las cuotas .
- **Tener vigente en el período a regularizar la caracterización con el código “460 - Beneficio Dto. 332/2020 Postergación pago de contrib. S.S.” en el “Sistema Registral”.**

5. Normas AFIP RG 4734 + 4757 (B.0.8/7/20)

3. PLAN DE PAGOS ESPECIAL (Cont.)

3.6. OTROS

- Se adhiere a través de “MIS FACILIDADES”
- Se debe realizar un plan independiente por período a regularizar
- Las condiciones de ingreso de cuotas, cancelación anticipada y caducidad son similares a otros planes permanentes
- El sistema informático “Mis Facilidades”, para la adhesión al régimen de facilidades de pago previsto se encontrará disponible a partir del día 9 de junio de 2020.

6. SITUACIONES CONTROVERTIDAS

- **6.1. Distribución de utilidades**
- **6.2. Honorarios miembros órganos de administración**
- **6.3. Difusión de información**

6. SITUACIONES CONTROVERTIDAS

- **6.1. Distribución de utilidades**
- **Concepto: acta 7 “disminución de PN”**
- **Incluye HD en SA /socios gerentes en SRL?**
- **Gratificaciones?**
- **Dividendos fictos?**

6. SITUACIONES CONTROVERTIDAS

- **6.2. Honorarios miembros órganos de administración**
- **La norma cita “sujetos” y Sueldos/honorarios**
- **Directora + gerente de publicidad ?**

6. SITUACIONES CONTROVERTIDAS

➤ 6.3. DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

- “... EL Comité estima pertinente aclarar que corresponde a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL suministrar el detalle de la información (*) en atención a la intervención que dicho Organismo tiene en la liquidación final y erogación del beneficio de Salario Complementario...”
- **Da 1183 (6/7/20)**

(*) Listado de empleadores cuyos trabajadores se ven alcanzados por el beneficio, incluyendo CUITs, nombres, actividad y cantidad de trabajadores beneficiados por empresa.

7. FUTURO DEL PROGRAMA

REQUISITOS decreto 332 (SOLO UNO)

- Actividades económicas afectadas en forma crítica.
- Cantidad relevante de trabajadores contagiados por el COVID-19 o en aislamiento obligatorio o con dispensa laboral por estar en grupo de riesgo u obligaciones de cuidado familiar relacionadas al COVID-19.
- Sustancial reducción ventas con posterioridad al **12/3/2020**

VIGENCIA: 30 de junio. Para las actividades que siguieran afectados por las medidas de distanciamiento social, aun cuando el aislamiento social preventivo y obligatorio haya concluido, los beneficios podrán extenderse hasta el **mes de octubre de 2020 inclusive.**

7. FUTURO DEL PROGRAMA

- **JUNIO: TRES SECTORES (CRITICO/ASPO/DISPO)**
- **Impacto en SC:Crítico/ASPO= 1 a 2 SMVyM, DiSPO 1SMVyM**
- **JULIO: CONTINUACIÓN DECRETO 576?**
- Nuevo impacto en S.C.?
- **APERTURAS PARCIALES / TEMPORALES?**

Lugares con aperturas con protocolo estricto (vg. 50% ocupación bares)

8. RESUMEN

- **LOS PERIODOS ACTUAN COMO COMPATIMIENTOS ESTANCOS (ver condiciones en c/u)**
- **PARA ACCEDER A BENEFICIOS SE DEBE INSCRIBIR EN CADA PERIODO FISCAL**
- **SE PUEDE DAR DE BAJA POR PERIODO FISCAL EN FORMA INDEPENDIENTE**
- **VIGENCIA DEL PROGRAMA**
- **SECTORIZACIÓN PARA JUNIO CON MENORES BENEFICIOS. JULIO?**
- **NUEVAS RESTRICCIONES (MIEMBROS ORGANOS DE ADM.)**
- **PUBLICIDAD DE LOS BENEFICIOS APLICA TANTO PARA SALARIO COMPLEMENTARIO COMO PARA SEGURIDAD SOCIAL**

MUCHAS GRACIAS